

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 810

TEGUCIGALPA: 20 DE JULIO DE 1908

NUMERO 8.096

SUMARIO

GUERRA—Se autorizan unos pagos hechos fuera de presupuesto al Cuerpo de Banda Marcial del puerto de Amapala—Se autoriza la erogación de \$ 2.66—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 43.50.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se declara caduca una concesión y se concede una zona mineral—Se aprueba un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 9.00—Se admite una renuncia—Se autoriza la erogación de \$ 4.50—Se aprueba la construcción de un camino—Se manda pagar la suma de \$ 7.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se crea una plaza de celador—Se manda pagar la suma de \$ 11.00—Se manda pagar la suma de \$ 2.50—Se manda pagar la suma de \$ 14.25—Se adiciona un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se aprueba una contrata—Se establecen tres plazas de Inspectores Reconstructores de Telégrafos.

AVISOS.

GUERRA

Se autorizan unos pagos hechos fuera de presupuesto al Cuerpo de Banda Marcial del puerto de Amapala.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar los pagos hechos fuera de Presupuesto, en los totales de las planillas, correspondientes al Cuerpo de Banda Marcial del puerto de Amapala, como sigue:

Por noviembre de 1907—Total pagado.	\$ 684.00	\$ 184.00
dicembre "	837.50	387.50
enero " 1908	933.75	433.75
febrero "	891.75	391.75
marzo "	963.25	453.25
abril "	922.50	422.50
mayo "	960.50	450.50
Suma.....	\$ 2.673.25	

Impútese el excedente anterior á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 2.66

Tegucigalpa: 29 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 2.66) dos pesos sesenta y seis centavos, diferencia para completar el gasto de (\$ 14.24) catorce pesos veinticuatro centavos, invertido en las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de La Paz, en el mes de mayo último; imputándose el excedente aludido á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 29 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz, se paguen al señor Comandante de Armas de Marcala, treinta pesos, valor de dos tiendas de campaña que mandó hacer para el servicio de aquella Comandancia. Se imputa el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 43.50

Tegucigalpa: 29 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Pedro Ortiz \$ 43 50, valor de la refacción de veinticuatro pares de

calzado y quince cartucheras, para el servicio de los alumnos de la Escuela Militar. Impútese el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se declara caduca una concesión y se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 15 de junio de 1908.

Vista la solicitud que con fecha 15 de enero del año próximo pasado presentaron los señores don Antonio Lardizábal y don Adolfo Zúñiga, contraída á pedir que se les conceda una zona mineral de ciento cincuenta hectáreas, en jurisdicción municipal de esta ciudad, la cual deberá comprender las vetas y catas conocidas con los nombres de «Roble Pando» y «Loma Larga,» en donde ha habido trabajos de investigación que han sido abandonados desde hace más de cinco años; cuya zona tendrá los límites aproximados siguientes: al Norte, la quebrada de Agua Fría que baja de La Montañita; al Sur, terrenos del sitio de Carranza, pertenecientes á la familia Agurcia; al Este, La Montañita, pico de Triquilapa; y al Oeste, el Potrero Grande de la hacienda «El Trapiche,» de la familia Zúñiga. Agregan los peticionarios que dicha zona se encuentra comprendida dentro la que en años anteriores fué concedida al Bachiller don Manuel Sevilla, Doctor Juan Angel Arias y General don Manuel Bonilla, la cual ha caducado por falta de pago de la patente respectiva durante más de cinco años.

Resulta: que pedido informe al Tesorero General de Caminos y al Tribunal Superior de Cuentas acerca de si el señor Bachiller Sevilla ó sus consocios dejaron de pagar la patente de ley durante los últimos cinco años, por la zona expresada, en la cual se encuentra las vetas «Roble Pando» y «Loma Larga,» manifestaron: que habiendo registrado los

libros ó documentos de la Tesorería General de Caminos, correspondientes á los años de 1901 á 1906, no han encontrado partida alguna que acredite que el señor Sevilla ó sus consocios hayan pagado la patente de ley por dicha zona.

Visto el informe de Gobernador Político de este departamento, del cual aparece que el terreno en que se encuentra la zona denunciada es de propiedad de los denunciados y en él se encuentra solamente una vivienda de Petronilo Raudales.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que según lo dispuesto en los artículos 151 y 175 del Código de Minería, las concesiones mineras caducan por falta de pago de la patente respectiva, y transcurridos cinco años queda franco el terreno y denunciado por cualquier interesado.

Considerando: que habiendo transcurrido más de cinco años desde que el señor Bachiller don Manuel Sevilla y sus consocios dejaron de pagar la patente relativa á la zona mineral denominada «Roble Pando» dentro de la cual está comprendida la que ahora denuncian los señores Lardizábal y Zúñiga, procede declarar su caducidad; y

Considerando: que publicado y tramitado el denuncia hecho por los señores Zúñiga y Lardizábal, de conformidad con la ley, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar caduca la concesión de la zona mineral de 836 hectáreas denominada «Roble Pando» otorgada á favor del Bachiller don Manuel Sevilla, Doctor Juan Angel Arias y General don Manuel Bonilla por acuerdo de 1º de marzo de 1901.

2º—Conceder á los señores don Adolfo Zúñiga y don Antonio Lardizábal la zona mineral de ciento cincuenta hectáreas que solicitan, dentro de los límites arriba consignados.

3º—Comisionar al Agrimensor don Héctor Medina para que, pervio el pago de la patente respectiva, y sujetándose á las disposiciones del presente acuerdo, del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona de que se trata, dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha; y

4º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,
Alberto A. Rodríguez

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 16 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa: 15 de junio de 1908.—Siendo de positiva utilidad el establecimiento de una agencia postal en Chamelecón, aldea del municipio de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, por el considerable número de habitantes del lugar y el movimiento comercial que ha alcanzado con motivo de pasar por allí el ferrocarril que pone en comunicación á Puerto Cortés y La Pimienta, la Dirección General de Correos, acuerda: 1º—Establecer en el Chamelecón una agencia postal, nombrando para que la desempeñe al señor Leonardo Rivera, que sirve la oficina telegráfica del lugar.—2º Ordenar al Administrador de Correos del departamento de Cortés, que provea á esta nueva oficina de nóminas, facturas y demás útiles necesarios para el servicio postal.—3º Solicitar del Poder Ejecutivo la autorización de la cantidad que deba invertirse en los gastos de escritorio de la agencia; y 4º—Poner este acuerdo en conocimiento del señor Administrador de Rentas del citado departamento, para que surta de especies postales los puestos de venta del lugar en referencia.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí, Secretario.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 9.00

Tegucigalpa: 16 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al Alcalde Municipal del pueblo de Gualala la suma de nueve pesos, que invertirá en mandar hacer las reparaciones que necesita la casa que ocupa la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida final, sección «Gastos Diversos» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 17 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Alonso Lara la renuncia que ha interpuesto del cargo de Director de Caminos del departamento de

Intibucá, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de \$ 4.50

Tegucigalpa: 17 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de cuatro pesos cincuenta centavos, que se entregarán al primer telegrafista de San Pedro Sula, para comprar una resma de papel para esqueletos de aquella oficina; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba la construcción de un camino

Tegucigalpa: 18 de junio de 1908.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por las Municipalidades de Sonaguera, Nueva Armenia y Balfate, en el departamento de Colón, en que manifiestan: que tienen el propósito de abrir un camino de herradura que partiendo de Jutiapa, ponga en comunicación directa á los dos últimos pueblos mencionados, con el primero, para lo cual se han reunido, formado el presupuesto, que asciende á seis mil pesos, y distribuido proporcionalmente la parte que en la construcción de la obra corresponderá á cada una de dichas municipalidades; y que no teniendo fondos suficientes para llevarle á cabo, piden que el Gobierno les ayude con la mitad; y

Considerando: que según el informe del Gobernador Político del departamento de Colón, la obra en referencia será de positiva utilidad para el país, ya que abrirá las puertas de la Costa Atlántica con el interior de la República; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar la construcción del camino de herradura que, partiendo de Jutiapa, terminará en Sonaguera, departamento de Colón.

2º—Dicha construcción se llevará á cabo de conformidad con lo resuelto por las Municipalidades de Nueva Armenia, Balfate y Sonaguera, en reunión que tuvieron en Corralito, el 7 de abril del corriente año.

Para este fin el Gobierno ayuda á dichas corporaciones con la suma de..... (\$ 3.000) tres mil pesos, que se pagarán

así a la Municipalidad de Sonaguera \$ 1.500.00; a la de Nueva Armenia, \$ 750.00; y a la de Balfate, \$ 750.00.

4º—Estas sumas serán pagadas por la Aduana de Trujillo a las Municipalidades respectivas, cuando éstas hayan construido la mitad, por lo menos, de la sección de camino que a cada una corresponde, según aviso escrito que aquel empleado reciba del señor Gobernador departamental; imputándose el gasto a la partida final, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.

5º—Queda encargado el señor Gobernador Político para vigilar la realización de la obra, de conformidad con este acuerdo, y para cuidar de la legítima inversión de los fondos mandados a pagar.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 7.00

Tegucigalpa: 19 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al telegrafista de El Progreso la suma de siete pesos que invertirá en mandar hacer las reparaciones que necesita la casa nacional que ocupa la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute a la partida final, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa, 19 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al telegrafista de Teupacenti la suma de tres pesos que invertirá en comprar dos varas de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se crea una plaza de celador

Tegucigalpa: 19 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Crear la plaza de un celador que recorrerá la línea telegráfica de «El Mogote» a Moroceli, en el departamento de El Paraíso, en una extensión de cinco leguas, con la dotación mensual de doce pesos; y que el gasto se impute a la partida 8ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 11.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Ocotepeque se pague al telegrafista de aquella ciudad la suma de once pesos, que invertirá en comprar dos resmas de papel para esqueletos que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 2.50

Tegucigalpa: 20 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al telegrafista de Talanga la suma de dos pesos cincuenta centavos, que invertirá en comprar un taburete que se necesita en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 14.25

Tegucigalpa: 22 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al telegrafista 1º de San Pedro Sula la suma de catorce pesos veinticinco centa-

vos, valor a que ascienden los siguientes gastos hechos en la oficina telegráfica de aquella ciudad:

Valor de la compostura de un tubo del acueducto.....\$ 3.00

Por el transporte de los materiales telegráficos de la estación ferroviaria a la oficina, en quin-ce carretas a \$ 0.75 clu..... 11.25

Suma\$ 14.25; y

Que el gasto se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se adiciona un acuerdo

Tegucigalpa: 23 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Adicionar el acuerdo de 19 del mes en curso, por el cual se creó la plaza de celador para la línea telegráfica de «El Mogote» a Moroceli, en el departamento de El Paraíso, en el sentido de que el sueldo de la persona que desempeña aquel empleo se abone a contar del cuatro de mayo próximo pasado, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 23 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos con que se le habilita al señor Carmen Torres Fuentes para sus gastos de traslación de esta ciudad al pueblo de Ojojona, adonde va a prestar sus servicios como telegrafista; suma que le será pagada por la Administración de Rentas de este departamento; imputándose el gasto a la partida 6ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 23 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata que dice:—
“Carlos Doninelli, mayor de edad, soltero, albañil, de origen italiano y actual-

mente residente en esta ciudad, por una parte, y Víctor M. Carías, también mayor de edad, casado y actualmente Juez de Aguas, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente: 1º Doninelli se compromete por su parte a repellar con cemento romano la pila del parque de San Francisco, en su lado interior, inclusive el asiento, con una capa de una pulgada de espesor. 2º El señor Carías le dará por este trabajo la suma de (\$ 85.00) ochenta y cinco pesos, como sigue: semanalmente \$30.00 y el resto, si alcanzare al terminar la obra, que la dará terminada el 10 de julio próximo entrante, siendo de cuenta del señor Doninelli los materiales que emplee en el referido trabajo, obligándose además a dejar limpio el lugar que ocupe. 3º Doninelli manifiesta por último que dicho trabajo será de mucha duración y que no se filtrará el agua por ninguno de sus lados. En fe de lo cual, firman ambos contratantes, la presente contrata, la que el señor Carías la somete a la aprobación del señor Ministro de Fomento y Obras Públicas para los fines de ley, en Tegucigalpa a veinticuatro de junio de mil novecientos ocho.—Victor M. Carías.—Carlos Doninelli;” y

2º—Que las sumas que hay que pagar al señor Doninelli en virtud de la contrata anterior, se satisfagan por la Tesorería de la Junta de Aguas y Luz Eléctrica.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se establecen tres plazas de Inspectores Reconstructores de Telégrafos

Tegucigalpa: 23 de junio de 1908.

Con vista del memorial que ha elevado al Ministerio de Fomento y Obras Públicas el Director General de Telégrafos, tomando en consideración la necesidad que existe de atender debidamente al servicio telegráfico en la Costa Norte de la República y de cuidar que las líneas telegráficas actualmente descuidadas en aquel litoral, se conserven en el mejor estado posible, el Presidente

ACUERDA:

1º—Establecer tres plazas de Inspectores Reconstructores de Telégrafos, con la dotación de ochenta pesos mensuales cada uno, fijada en el Presupuesto General, las cuales quedarán distribuidas así: una para el departamento de Cortés, otra para el de Colón y la otra para el de Atlántida:

2º—Recomendar al Director General del Ramo que nombre para el desempeño de tales cargos a personas idóneas y

honradas, dando cuenta al Ministerio de Fomento de los nombramientos respectivos, para su aprobación; y

3º—Que las planillas de los gastos que impendan las reparaciones de las líneas telegráficas de aquellos departamentos, sean visadas por los Gobernadores Políticos respectivos, con conocimiento de causa, sin cuyo requisito no deberán ser pagadas por las oficinas de Hacienda correspondientes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

AVISOS

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que el primero de marzo del corriente año el Licenciado don Antonio Bermúdez, de este vecindario, presentó, para su inscripción en este registro, primera copia de una escritura pública otorgada en Omoa, ante el Juez de Paz Manuel Porta, el treinta de enero último, de la cual aparece que don Francisco Ulloa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Omoa, vende a don Armando Gaborit, comerciante y del vecindario de Puerto Cortés, una finca sita en el lugar llamado Muchilena, jurisdicción municipal de Omoa, cultivada con guineos, en mal estado de producción y limpieza, de diez manzanas de extensión, limitada: al Norte y Sur, con fincas de J. Doroteo Loango; al Este, con finca de Daniel Zelaya; y al Oeste, con finca de Clara Matute. Y careciendo el vendedor Ulloa de título de dominio inscrito acerca de dichas propiedades, se hace saber al público para los efectos que determina el artículo 2.322, Código Civil.—San Pedro Sula: 17 de julio de 1907.

SANTIAGO CHIÁVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos de septiembre de mil novecientos siete se presentó ante esta Administración de Rentas el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco caballerías, sita en jurisdicción del pueblo de Siguatepeque; linda: por el Norte, con terreno del denunciante; por el Este, con terreno de don Onofre Rodríguez y de los señores Valenzuela; al Sur, con terreno de los mismos señores Valenzuela y de don Martín Rittenhouse; y al Oeste, con terrenos del General don Antonio López y del propio denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Comayagua: 3 de julio de 1908.

LEONCIO S. VALLE.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que el 30 de diciembre del año próximo pasado se presentaron a su Despacho los señores W. D. Pamecler y B. D. Guilbert, pidiendo se les conceda una zona mineral de cien hectáreas entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, denominada Río Platanares, bajo los límites siguientes: al Norte, la vieja zona Vjao; al Sur, la Montañita; al Este, la confluencia del Río Frío; y al Oeste, terrenos nacionales y las Secciones 1º y 2º de la vieja concesión Bur-

ke. Dicha zona es la misma que con fecha 29 de enero del año de 1906 denunció el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke; denunció cuya caducidad fué declarada por el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 177 del Código de Minería, el 20 de abril último. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

21—6

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores Venancio y Manuel Padilla, vecinos de San Francisco Yojoa, de esta jurisdicción, denunciando un terreno nacional baldío, propio para labores agrícolas y ganadería, como de doscientas hectáreas de extensión, que llaman comúnmente «Babilonia,» y limita: al Norte, quebrada de Amapa; al Sur, ejidos de Yojoa; al Este, terrenos de la sucesión Carrasco; y al Oeste, terrenos de las sucesiones Fernández, Bográn y Botón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: junio 9 de 1908.

30—20

GREGORIO DE LEÓN.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don José Vallejo, denunciando como nacional un terreno sito en la margen derecha del río Ulúa, partiendo de El Progreso y en lugar llamado «Padilla,» es propio para la agricultura y mide aproximadamente como cincuenta manzanas de extensión, y limita: al Norte, con finca de Ignacio Reyes y montaña inculta; al Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y al Sur, con montaña inculta nacional.—Yoro: junio 9 de 1908.

30—23

ADOLFO DÍAZ M.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Leocadio Lardizábal, denunciando como nacional un terreno sito al Norte y como a una milla del pueblo de El Progreso, es propio para la agricultura y mide aproximadamente cuatrocientas cincuenta hectáreas, poco más ó menos y limita: al Norte, Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y por el Sur, con los ejidos de El Progreso.—Yoro: junio 9 de 1908.

30—23

ADOLFO DÍAZ M.

“La Gaceta”

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42